



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0124286 DE 18 MAY. 2011
Por la cual se declara apto un lote para la construcción de una Estación de Servicio de Aviación.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los decretos 283 del 30 de enero de 1990 y 0070 del 17 de enero de 2001, 4299 del 25 de noviembre de 2005, 1333 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 3° del Decreto 0070 de 2001, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables, y las normas técnicas relativas a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Que el numeral 3°, Artículo 12, del Decreto 0070 de 2001, establece que la Dirección de Hidrocarburos debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, así como con la refinación, comercialización, distribución y consumo final de petróleo y sus derivados.

Que el Artículo 4 Capítulo I, del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 define: "ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN. Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación".

Que el literal B del Artículo 21 del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 señala los requisitos para ser autorizado como estación de servicio de aviación.

Que mediante oficio radicado MINMINAS 2011022914 05/05/2011, la empresa ICARO DIECISIETE S. A. S, solicitó la visita técnica de un funcionario de la Dirección de Hidrocarburos, al lote ubicado en la zona nor.-occidental al lado de la estación de bomberos del aeropuerto Tres de Mayo, de la ciudad de Puerto Asís – Putumayo con el objeto de estudiar la viabilidad técnica para el traslado de la estación de servicio de aviación.

Que mediante oficio radicado MINMINAS 2011025294 17/05/2011, se presentó el informe de la respectiva visita, del cual se concluye que el lote presenta viabilidad técnica para la construcción de la estación de servicio de aviación y a su alrededor no se encuentran ubicados sitios de alta densidad poblacional dando cumplimiento a lo establecido en el decreto en mención y se emite concepto favorable para su aprobación.

18 MAY. 2011

RESOLUCION NO.

DE

HOJA NO.

Por la cual se declara apto un lote para la construcción de una Estación de Servicio de Aviación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar apto el lote ubicado en la zona nor.-occidental al lado de la estación de bomberos del aeropuerto Tres de Mayo, de la ciudad de Puerto Asís – Putumayo para la construcción de una Estación de Servicio de Aviación

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Decreto 283 de 1990, la presente resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su notificación, tiempo durante el cual la empresa ICARO DIECISIETE S. A. S., deberá presentar la memoria técnica, los planos y los demás documentos del proyecto, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 283 de 1990 y normas de seguridad referentes a estaciones de servicio de aviación.

PARAGRAFO.- El interesado no podrá iniciar ninguna construcción sin la aprobación previa de los planos por parte del Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO TERCERO.- de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 180790 de 2002, la empresa ICARO DIECISIETE S. A. S., deberá dar cumplimiento a las normas NTC 4642 – 4643 – 4517 en cuanto se refiere al almacenamiento, suministro y transporte del turbo combustible para aviación.

ARTICULO CUARTO.- La presente autorización no exime el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, ambientales y municipales

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.

18 MAY. 2011



JULIO CESAR VERA DIAZ.

Director de Hidrocarburos

LMVS

TRD: 124-04-06-1-81